

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00275 00

Procede el Juzgado a resolver sobre la terminación del proceso por entrega del inmueble objeto de restitución, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo manifestado en el escrito que antecede, donde se informó que la parte demandada realizó la entrega del inmueble, y en consecuencia se cumplió con la finalidad del proceso, por ser procedente, se decretará la terminación y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Verbal Sumario de Restitución de inmueble arrendado, en virtud de la entrega extrajudicial del inmueble.

SEGUNDO: DESGLOSAR el contrato de arrendamiento, si se hubiere aportado, a favor de la parte demandante o su apoderado.

TERCERO: OPORTUNAMENTE archívese el expediente, dejando las constancias respectivas.

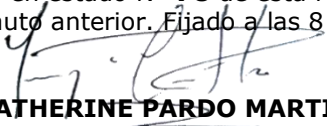
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día seis (6) de julio de 2023

Por anotación en estado N° **78** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9118d7850512559f5d3cc4c2e38f7b5b7394fb6c775208889e2a2a5c8d25ed**

Documento generado en 05/07/2023 11:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>